


# Condiciones Generales de Asistencia en Carretera y Grúa.



**Direct.**



# Condiciones Generales de Asistencia en Carretera y Grúa

V30/Octubre/2018

# Direct.

## Índice

**Legislación Aplicable**

**Condiciones Generales de Asistencia en Carretera y Grúa**

**Riesgos Excluidos**

**Asistencia en Carretera y Grúa España Estándar**  
Descripción de las garantías

**Asistencia en Carretera y Grúa España Completa**  
Descripción de las garantías

**Asistencia en Carretera y Grúa en el Extranjero**  
Descripción de las garantías

**Teléfonos de Interés**

## Legislación Aplicable

### Legislación Aplicable:

- Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.
- La ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Real Decreto 1507/2008 de 12 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento del seguro Obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.
- Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto de 300/2004, de 20 de febrero.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta Póliza pueda ser aplicable.

La entidad Aseguradora es AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en Calle Monseñor Palmer, 1, 07014, Palma de Mallorca, España, registrada y supervisada por el Ministerio de Economía y Competitividad y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

## Condiciones Generales de Asistencia en Carretera y Grúa

1. La asistencia consiste siempre, en la puesta a disposición de los medios materiales y ayuda personal que permita al Asegurado superar las situaciones de emergencia que surjan en el transcurso de su viaje con el coche asegurado y que se detallan más abajo.
2. Las garantías que tengan origen en un viaje con el coche asegurado se prestarán en cualquier tipo de vía siempre y cuando el acceso hasta el lugar del siniestro, no suponga ningún riesgo para los medios de asistencia solicitados y dentro de los límites establecidos en el condicionado.
3. **La asistencia debe ser solicitada, por teléfono, al Asegurador.** Para ello, el Asegurador pone a disposición del Asegurado un número de teléfono que ofrece atención, ininterrumpidamente, las 24 horas del día y los 7 días de la semana; indicando el nombre del Asegurado, destinatario de la prestación, el número de la Póliza de Seguro y, en su caso, la matrícula del automóvil asegurado, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono de contacto y tipo de asistencia que precisa.
4. El Asegurador no reembolsará al Asegurado los gastos en que incurra cuando no se haya solicitado la asistencia previamente por teléfono, salvo en los casos en que por orden de la autoridad –con justificante por escrito–, en autopistas de peaje, o en accidentes con lesiones, o cualquier causa justificada de esta naturaleza, no haya sido posible solicitar dicha ayuda al Asegurador.
5. **Para poder beneficiarse de las prestaciones garantizadas, el Asegurado debe tener su domicilio y residir habitualmente en España, y su tiempo de permanencia fuera de dicha residencia habitual, no exceder de 60 días por viaje o desplazamiento.**
6. El Asegurador no se responsabilizará de los retrasos o incumplimientos debidos a fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el Asegurado será reembolsado a su regreso a España o en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurren las Condiciones aplicables a todos los tipos de asistencia en el transcurso de un viaje con el vehículo asegurado anteriores circunstancias, de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados mediante la presentación de los correspondientes justificantes.
7. El Asegurador quedará subrogado en todos los derechos y acciones que correspondan al Asegurado frente a terceros y que hayan motivado la intervención de aquél y hasta el total del coste de los servicios prestados o siniestros indemnizados, obligándose éste a colaborar activamente con el Asegurador en las gestiones necesarias para recobrar los gastos.
8. Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deberán efectuarse previo acuerdo del médico del centro hospitalario que atienda al Asegurado con el equipo médico del Asegurador.
9. **Será considerado como domicilio de los asegurados el del Tomador del Seguro fijado en las Condiciones Particulares de la Póliza.**
10. **Además del Tomador de este seguro, tendrán la condición de Asegurado los ocupantes a título gratuito del coche asegurado.**
11. **En lo referente al coche asegurado se extiende la cobertura al remolque o caravana que arrastre hasta un máximo de 750 kilos, siempre que tenga la misma matrícula que el coche asegurado y esté enganchado al mismo.**

## Riesgos Excluidos con Carácter General De carácter general no se garantiza:

- La asistencia en un coche distinto al indicado en las Condiciones Particulares.
- La asistencia a las personas si el número de ocupantes excede al número de plazas homologadas para el coche asegurado.
- Los gastos de desplazamiento de las personas aseguradas ya previstos por las mismas normalmente (billetes de tren, avión, travesías marítimas, peajes, carburantes para el coche, etc.), haciéndose cargo el Asegurador del exceso de los mismos.
- Los gastos derivados del coste de las piezas que, eventualmente fuera necesario sustituir.
- La responsabilidad por los daños o pérdidas por robos o sustracciones de efectos personales o accesorios del coche.
- Los gastos de consumo y otros específicos del coche, en caso de envío de un conductor.
- La obligación por parte del Asegurador de facilitar repuestos, si tampoco se encuentran ya en España o si ya no se fabrican.
- La participación en competiciones deportivas.

Y cualquier otra circunstancia que no se derive de un accidente o avería cubierto por la póliza.

## Asistencia en Carretera y Grúa en España Estándar



### 1- Descripción de las Garantías Aseguradas

Esta garantía surtirá efecto cuando haya sido expresamente contratada figurando así en las Condiciones Particulares de esta Póliza y haya sido abonada la prima correspondiente. Las coberturas que a continuación se indican tienen validez desde el kilómetro cero y con cobertura en España y el Principado de Andorra.

El Asegurador organizará las prestaciones, que más abajo se relacionan, siempre y cuando, durante el desplazamiento con el coche asegurado, **éste sufra un accidente y/o avería que impida que el coche se desplace por sus propios medios.**

**No se entenderá como accidente y/o avería, el pinchazo, la falta de aire en las ruedas, la falta de combustible o combustible erróneo.**

**Asimismo, no queda cubierta la pérdida/sustracción o llaves dentro del vehículo.**

#### 1.1 Reparación in situ del coche asegurado

Siempre que sea posible facilitaremos los medios necesarios para realizar una reparación definitiva en el mismo lugar de la ocurrencia del incidente.

El Asegurador se hará cargo del envío de los medios necesarios para efectuar la reparación así como del coste de la mano de obra.

El Asegurado deberá hacerse cargo del coste de las piezas de recambio y otros materiales (como aceites, combustible...) empleados en la reparación.

#### 1.2 Remolque o Rescate del coche asegurado en caso de accidente

Si el coche no puede ser reparado en el lugar del accidente, será trasladado hasta el taller más cercano **designado por el Asegurador** dentro del ámbito geográfico pactado en el punto uno de este condicionado.

**Si en las condiciones particulares figura contratada la libre elección de taller**, el Asegurador trasladará el coche asegurado al taller designado por el Asegurado **en un radio de 100 kilómetros** desde el siniestro y dentro del ámbito geográfico pactado en el punto uno de este condicionado.

El coche será remolcado desde el lugar del siniestro hasta el taller, en un plazo máximo de 5 días laborables. En el supuesto de que el taller se encuentre cerrado por ser festivo u horario no laborable llevaremos el coche a la base de la grúa y efectuaremos un segundo remolcaje el siguiente día hábil para llevar el coche hasta dicho taller.

**Una vez efectuado este remolcaje, no quedarán cubiertos otros traslados del coche asegurado, originados por el mismo accidente o avería.**

Si a consecuencia de un accidente el coche asegurado tiene que ser rescatado por vuelco o caída en desnivel, se realizará el rescate del coche siempre **que las condiciones permitan el acceso y hasta un límite de 350 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

#### 1.3 Remolque del coche asegurado en caso de avería

En caso de avería el Asegurador trasladará el coche asegurado al taller designado por el Asegurado **en un radio de 100 kilómetros** desde el siniestro y dentro del ámbito geográfico pactado en el punto uno de este condicionado.

**Una vez efectuado este remolcaje, no quedarán cubiertos otros traslados del coche asegurado, originados por el mismo accidente o avería.**

#### **1.4 Servicios a los asegurados en caso de accidente y/o avería**

En caso de accidente y/o avería el Asegurador ofrecerá a los asegurados ocupantes del coche en el momento del hecho inmovilizante su traslado al lugar donde designe el Asegurado con un coste **máximo de 150 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

Para el caso de robo de coche, se dará servicio de traslado a los ocupantes solo si el robo ocurre a más de **15 kilómetros** del domicilio habitual del Asegurado.

#### **1.5 Recuperación del coche asegurado reparado o recuperado después de un robo**

Cuando el coche haya sido reparado en el mismo lugar y los asegurados hayan sido trasladados según el punto anterior, el Asegurador organizará el traslado del Asegurado hasta el lugar donde se encuentre el coche, **con un límite de 75 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

Si el coche robado es recuperado, y precisa el servicio de grúa, el Asegurador organizará el transporte del coche hasta el taller más cercado designado por la compañía, en un plazo máximo de 5 días laborables.

Si en las condiciones particulares figura contratada la libre elección de taller el Asegurador trasladará el coche asegurado al taller designado por el Asegurado.

Si el valor venal en el mercado Español del coche fuese inferior al importe de las reparaciones a efectuar, también en España, nos haremos cargo solamente de los gastos de abandono legal del coche, en el lugar donde se encuentre.

#### **1.6 Abandono del coche**

Si a consecuencia de un accidente y/o avería, es necesario el abandono del coche, el Asegurador se hará cargo de los gastos en que se incurra. Si no es posible el abandono en el mismo lugar del accidente y/o avería, nos haremos cargo de los gastos necesarios para su traslado al lugar más cercano donde pueda realizarse.

#### **1.7 Gastos de custodia para el coche accidentado o averiado**

En caso de que el coche precise gastos de custodia antes de su retorno, asumimos los mismos hasta un **límite de 125 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

#### **1.8 Repatriación y transporte sanitario de heridos a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza**

Según la urgencia o gravedad del caso y de acuerdo con el médico que lo esté tratando, nos haremos cargo del transporte del Asegurado al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, o hasta su ingreso en un centro hospitalario en España, bajo vigilancia médica si procede.

Si el ingreso no pudiera lograrse en un centro hospitalario cercano a su domicilio, nos haremos cargo en su momento del traslado del Asegurado hasta su domicilio.

El medio de transporte a emplear será:

- Avión de línea regular, ferrocarril o barco.
- Ambulancia.

En caso de heridas leves que no den motivo a traslado, el transporte se realizará por ambulancia o cualquier otro medio, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados adecuados.

**En ningún caso podemos sustituir a los organismos de socorro de urgencia ni nos haremos cargo del costo de esos servicios.**

**En cualquier supuesto, la decisión de realizar o no el traslado, corresponde al médico designado por el Asegurador, de mutuo acuerdo con el médico que le esté tratando.**

#### **1.9 Desplazamiento de un acompañante familiar junto al asegurado hospitalizado**

Si el estado de salud del Asegurado herido impide su repatriación o regreso y si la hospitalización excede de 10 días, el Asegurador proporcionará el medio de transporte que considere más adecuado para que un miembro de la familia del Asegurado, o persona que éste designe, acuda al lado del hospitalizado.

### **1.10 Repatriación y transporte del asegurado fallecido a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza**

En caso de defunción de un Asegurado, a consecuencia de un accidente, nos encargaremos de organizar y nos haremos cargo del transporte del cuerpo, desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación y/o cremación en España, así como del regreso hasta su domicilio de las otras personas que lo acompañaban y tuvieran la condición de Asegurados.

Quedan igualmente cubiertos los gastos de tratamiento después de la muerte y acondicionamiento (tales como embalsamamiento y ataúd obligatorio para el traslado), conforme a requisitos legales, hasta un **límite de 650 euros, impuestos incluidos.**

**Se excluyen el pago del ataúd habitual y los gastos de inhumación/cremación y de ceremonia.**

### **1.11 Acompañamiento a menores**

Cuando durante un desplazamiento con el coche asegurado, el conductor del coche falleciera o fuera trasladado a un centro sanitario y los únicos ocupantes del mismo fuesen **menores de 18 años**, el Asegurador se hará cargo de los gastos ocasionados para el traslado de un familiar, en el medio de transporte que el Asegurador considere más adecuado, para que acuda a recogerles y les acompañe en el regreso al domicilio del Asegurado.

## **Asistencia en Carretera y Grúa en España Completa**

### **1- Descripción de las Garantías Aseguradas**

**Esta garantía surtirá efecto cuando haya sido expresamente contratada figurando así en las Condiciones Particulares de esta Póliza y haya sido abonada la prima correspondiente.**

**Las coberturas que a continuación se indican tienen validez desde el kilómetro cero y con cobertura en España y el Principado de Andorra.**

El Asegurador organizará las prestaciones, que más abajo se relacionan, siempre y cuando, durante el desplazamiento con el coche asegurado, éste sufra un **accidente y/o avería (incluyendo pinchazos, falta de aire en las ruedas, falta de combustible o combustible erróneo)** que impida que el coche se desplace por sus propios medios.

#### **1.1 Reparación in situ del coche asegurado**

Siempre que sea posible facilitaremos los medios necesarios para realizar una reparación definitiva en el mismo lugar de la ocurrencia del incidente.

El Asegurador se hará cargo del envío de los medios necesarios para efectuar la reparación así como del coste de la mano de obra.

El Asegurado deberá hacerse cargo del coste de las piezas de recambio y otros materiales (como aceites, combustible...) empleados en la reparación.

No quedan garantizados los gastos de combustible, el vaciado del depósito o las posibles reparaciones de daños causados por el combustible no adecuado.

Para el caso de pinchazo, el Asegurador intentará cambiar la rueda dañada por la de repuesto siempre que el Asegurado disponga de ella.

En el caso de un pinchazo sobrevenido en el transcurso de un viaje con el coche asegurado, el Asegurador, a petición del Asegurado, reembolsará el coste de reparación del neumático pinchado **previa presentación de la factura original correspondiente y hasta un máximo de 30 euros**. No se cubren las reparaciones que no estén relacionadas con la prestación de un servicio de asistencia y se **limita a 1 servicio por anualidad**.

Para los casos de pérdida/sustracción de llaves o llaves dentro del vehículo, el Asegurador reembolsará el coste de la mensajería utilizada para el envío de un duplicado de las mismas hasta el lugar donde se encuentre el coche inmovilizado con un **límite de 100 euros, impuestos incluidos**.

Asimismo, a petición del Asegurado, el Asegurador reembolsará el coste de sustitución de la cerradura física

del coche asegurado previa presentación de la factura original correspondiente y hasta un importe máximo de 100 euros, y excepto las cerraduras electrónicas. Este servicio se prestará siempre que la pérdida o sustracción de llaves se produzcan en una distancia mayor a 5 kilómetros desde el domicilio del Asegurado. Se limita a 1 servicio en la anualidad. Sólo se otorgará la garantía cuando el Asegurado no cuente con una llave de repuesto en su poder.

### **1.2 Remolque o Rescate del coche asegurado en caso de accidente**

Si el coche no puede ser reparado en el lugar del accidente, será trasladado hasta el taller designado por el Asegurador y acordado con el Asegurado, dentro del ámbito geográfico pactado en el punto uno de este condicionado.

Si en las condiciones particulares figura contratada la libre elección de taller, el Asegurador trasladará el coche asegurado al taller designado por el Asegurado dentro del ámbito geográfico pactado en el punto uno de este condicionado.

El coche será remolcado desde el lugar del accidente hasta el taller, en un plazo máximo de 5 días laborables. En el supuesto de que el taller se encuentre cerrado por ser festivo u horario no laborable llevaremos el coche a la base de la grúa y efectuaremos un segundo remolcaje el siguiente día hábil para llevar el coche hasta dicho taller.

**Una vez efectuado este remolcaje, no quedarán cubiertos otros traslados del coche asegurado, originados por el mismo accidente o avería.**

Si a consecuencia de un accidente el coche asegurado tiene que ser rescatado por vuelco o caída en desnivel, se realizará el rescate del coche siempre que las condiciones permitan el acceso y hasta un límite de **1000 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

### **1.3 Remolque del coche asegurado en caso de avería**

El caso de avería, el Asegurador trasladará el coche asegurado al taller designado por el asegurado **dentro del ámbito geográfico pactado en el punto uno de este condicionado**, en un plazo máximo de 5 días laborables.

Para los casos de remolcaje por falta de combustible, **el coche será remolcado hasta la estación de servicio más próxima al lugar de la inmovilización del coche.**

### **1.4 Envío de Repuestos**

En caso de siniestro cubierto por la póliza, enviaremos por el medio más rápido a nuestro alcance, los repuestos necesarios para la reparación del coche, siempre que éstos no se puedan obtener en el lugar del accidente.

**El Asegurador no garantiza la obtención de repuestos si estos no existen en España o ya no se fabrican.**

**Serán por cuenta del Asegurado el importe de las piezas y los gastos y aranceles aduaneros, si existieran.**

Si Asegurador adelanta el pago de dichos importes, el Asegurado tiene un plazo de un mes para restituir el importe.

### **1.5 Servicios a los asegurados en caso de accidente y/o avería coche asegurado**

En caso de accidente y/o avería, el Asegurador, ofrecerá a los asegurados ocupantes del coche en el momento del hecho inmovilizante las siguientes opciones:

- Trasladar a los ocupantes al lugar donde designe el asegurado con un coste **máximo de 300 euros por siniestro, impuestos incluidos.**
- O si el incidente ocurre a más de 100 kilómetros del domicilio del Asegurado, este podrá optar por esperar al fin de la reparación del coche asegurado en un hotel durante un máximo de 3 noches y con un coste **máximo de 300 euros por siniestro, impuesto incluidos, en concepto de alojamiento y desayuno.**

**Ambas opciones son excluyentes.**

Para el caso de robo de coche, se dará servicio de traslado a los ocupantes solo si el robo ocurre **a más de 15 kilómetros** del domicilio habitual del Asegurado.



### **1.6 Recuperación del coche asegurado reparado o recuperado después de un robo**

Cuando el coche haya sido reparado en el mismo lugar y los asegurados hayan sido trasladados según el punto anterior, el Asegurador organizará el traslado del Asegurado hasta el lugar donde se encuentre el coche, con un **límite de 150 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

Si el coche robado es recuperado, y precisa el servicio de grúa, el Asegurador organizará el transporte del coche hasta el taller designado por la compañía.

Si en las condiciones particulares figura contratada la libre elección de taller el Asegurador trasladará el coche asegurado al taller designado por el Asegurado.

Si el valor venal en el mercado Español del coche fuese inferior al importe de las reparaciones a efectuar, también en España, nos haremos **cargo solamente de los gastos de abandono legal del coche**, en el lugar donde se encuentre.

### **1.7 Envío de un conductor**

El Asegurador enviará un conductor para recoger el coche, a condición de que ningún otro pasajero pueda sustituirle en la conducción del coche, en los siguientes casos:

- A. Si el Asegurado conductor ha sufrido un accidente o herida grave y ha sido trasladado a un centro hospitalario.
- B. Si el accidente o heridas impiden al Asegurado conducir (después del dictamen del médico que designemos).
- C. En caso de fallecimiento del Asegurado conductor.

### **1.8 Abandono del coche**

Si a consecuencia de un accidente, una avería, un robo o un incendio, es necesario el abandono del coche, el Asegurador se hará cargo de los gastos en que se incurra.

Si no es posible el abandono en el mismo lugar del accidente, avería, robo o incendio, nos haremos cargo de los gastos necesarios para su traslado al lugar más cercano donde pueda realizarse.

### **1.9 Gastos de custodia para el coche accidentado**

En caso de que el coche precise gastos de custodia antes de su retorno, asumimos los mismos hasta un **límite de 125 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

### **1.10 Repatriación y transporte sanitario de heridos a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza**

Según la urgencia o gravedad del caso y de acuerdo con el médico que lo esté tratando, nos haremos cargo del transporte del Asegurado al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, o hasta su ingreso en un centro hospitalario en España, bajo vigilancia médica si procede.

Si el ingreso no pudiera lograrse en un centro hospitalario cercano a su domicilio, nos haremos cargo en su momento del traslado del Asegurado hasta su domicilio.

El medio de transporte a emplear será:

- Avión de línea regular, ferrocarril o barco.
- Ambulancia.

En caso de heridas leves que no den motivo a traslado, el transporte se realizará por ambulancia o cualquier otro medio, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados adecuados.

**En ningún caso podemos sustituir a los organismos de socorro de urgencia ni nos haremos cargo del costo de esos servicios.**

**En cualquier supuesto, la decisión de realizar o no el traslado, corresponde al médico designado por el Asegurador, de mutuo acuerdo con el médico que le esté tratando.**

### **1.11 Desplazamiento de un acompañante familiar junto al asegurado hospitalizado**

Si el estado de salud del Asegurado herido impide su repatriación o regreso y si la hospitalización **excede de**

**10 días**, el Asegurador proporcionará el medio de transporte que considere más adecuado para que un miembro de la familia del Asegurado, o persona que éste designe, acuda al lado del hospitalizado.

Igualmente el Asegurador abonará frente a los justificantes oportunos, los gastos de estancia de esta persona hasta **65 euros por día y con un límite total de 450 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

#### **1.12 Inmovilización en un hotel**

Si el Asegurado herido no puede regresar según el dictamen médico, del profesional designado por el Asegurador, asumiremos los gastos debidos a la prórroga de estancia en el hotel dentro del ámbito geográfico acordado en este condicionado, hasta una cantidad de **50 euros diarios con un total máximo de 500 euros, impuestos incluidos.**

#### **1.13 Repatriación y transporte del Asegurado fallecido a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza**

En caso de defunción de un Asegurado, a consecuencia de un accidente, nos encargaremos de organizar y nos haremos cargo del transporte del cuerpo, desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación y/o cremación en España, así como del regreso hasta su domicilio de las otras personas que lo acompañaban y tuvieran la condición de Asegurados.

Quedan igualmente cubiertos los gastos de tratamiento después de la muerte y acondicionamiento (tales como embalsamamiento y ataúd obligatorio para el traslado), conforme a requisitos legales, hasta un **límite de 650 euros, impuestos incluidos.**

**Se excluyen el pago del ataúd habitual y los gastos de inhumación/cremación y de ceremonia.**

#### **1.14 Acompañamiento a menores**

Cuando durante un desplazamiento con el coche asegurado, el conductor del coche falleciera o fuera trasladado a un centro sanitario y los únicos ocupantes del mismo fuesen **menores de 18 años**, el Asegurador se hará cargo de los gastos ocasionados para el traslado de un familiar, en el medio de transporte que el Asegurador considere más adecuado, para que acuda a recogerles y les acompañe en el regreso al domicilio del Asegurado.

## **Asistencia en Carretera y Grúa en el Extranjero**



### **1- Descripción de las Garantías Aseguradas**

**Esta garantía surtirá efecto cuando haya sido expresamente contratada figurando así en las Condiciones Particulares de esta Póliza y haya sido abonada la prima correspondiente.**

Las coberturas que a continuación se indican son de aplicación en:

- Marruecos
- Países pertenecientes al Espacio Económico Europeo
- Países integrantes del convenio Inter-Bureaux

El Asegurador organizará las prestaciones, que más abajo se relacionan, siempre y cuando, durante el desplazamiento con el coche asegurado, éste sufra un accidente y/o avería que impida que el coche se desplace por sus propios medios. Se considera avería a los efectos de esta cobertura, el pinchazo sobrevenido en el transcurso de un viaje con el vehículo asegurado.

**No se entenderá como accidente y/o avería, la falta de aire en las ruedas, la falta de combustible o combustible erróneo.**

#### **1.1 Reparación del coche asegurado**

Siempre que sea posible facilitaremos los medios necesarios para realizar una reparación definitiva en el mismo lugar de la ocurrencia del incidente.

e se hará cargo del envío de los medios necesarios para efectuar la reparación así como del coste de la mano de obra.

El Asegurado deberá hacerse cargo del coste de las piezas de recambio y otros materiales (como aceites, com-

bustible...) empleados en la reparación.

### **1.2 Remolque o Rescate del coche asegurado en caso de accidente y/o avería**

Si el coche no puede ser reparado en el lugar del accidente, será trasladado hasta el taller **designado por el Asegurador** dentro del ámbito geográfico pactado en el punto uno de este condicionado. Si a consecuencia de un accidente el coche asegurado tiene que ser rescatado por vuelco o caída en desnivel, se realizará el rescate del coche siempre que las condiciones permitan el acceso y hasta un límite de 1000 euros por siniestro, impuestos incluidos.

### **1.3 Servicios a los asegurados en caso de accidente y/o avería**

En caso de accidente y/o avería el Asegurador ofrecerá a los asegurados ocupantes del coche en el momento del hecho inmovilizante su traslado al lugar donde designe el asegurado con un coste **máximo de 300 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

### **1.4 Recuperación del coche asegurado reparado o recuperado después de un robo**

Cuando el coche haya sido reparado en el mismo lugar y los asegurados hayan sido trasladados según el punto anterior, el Asegurador organizará el traslado del Asegurado hasta el lugar donde se encuentre el coche, con un **límite de 150 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

Si el coche robado es recuperado, y precisa el servicio de grúa, el Asegurador organizará el transporte del coche hasta el taller **designado por la compañía.**

**Si el valor venal en el mercado Español del coche fuese inferior al importe de las reparaciones a efectuar, también en España, nos haremos cargo solamente de los gastos de abandono legal del coche, en el lugar donde se encuentre.**

### **1.5 Abandono del coche**

Si a consecuencia de un accidente y/o avería, es necesario el abandono del coche, el Asegurador se hará cargo de los gastos en que se incurra. Si no es posible el abandono en el mismo lugar del accidente, nos haremos cargo de los gastos necesarios para su traslado al lugar donde pueda realizarse.

### **1.6 Gastos de custodia para el coche accidentado**

En caso de que el coche precise gastos de custodia antes de su retorno, asumimos los mismos hasta un **límite de 125 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

### **1.7 Repatriación y transporte sanitario de heridos a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza**

Según la urgencia o gravedad del caso y de acuerdo con el médico que lo esté tratando, nos haremos cargo del transporte del Asegurado al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, bajo vigilancia médica si procede.

Si el ingreso no pudiera lograrse en un centro hospitalario cercano a su domicilio, nos haremos cargo en su momento del traslado del Asegurado hasta su domicilio.

El medio de transporte a emplear será:

- Avión de línea regular, ferrocarril o barco.
- Ambulancia.
- Avión sanitario especial

En caso de heridas leves que no den motivo a traslado, el transporte se realizará por ambulancia o cualquier otro medio, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados adecuados.

**En ningún caso podemos sustituir a los organismos de socorro de urgencia ni nos haremos cargo del costo de esos servicios.**

**En cualquier supuesto, la decisión de realizar o no el traslado, corresponde al médico designado por el Asegurador, de mutuo acuerdo con el médico que le esté tratando.**

### **1.8 Desplazamiento de un acompañante familiar junto al Asegurado hospitalizado**

Si el estado de salud del Asegurado herido impide su repatriación o regreso y si la hospitalización excede de 10 días, el Asegurador proporcionará el medio de transporte que considere más adecuado para que un miembro de la familia del Asegurado, o persona que éste designe, acuda al lado del hospitalizado.

Igualmente el Asegurador abonará frente a los justificantes oportunos, los gastos de estancia de esta persona hasta **65 euros por día y con un límite total de 450 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

### **1.9 Gastos de curación en el Extranjero a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza**

El Asegurador asumirá los gastos de curación que le sean originados a cada Asegurado como consecuencia de un accidente con el coche asegurado, y **dentro del período de validez de esta cobertura hasta un límite de 6.000 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

En todo caso, los gastos de **odontólogo se limitan a 120 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

Los reembolsos de dichos gastos serán complementarios de otras percepciones a las que tenga derecho, tanto el Asegurado como sus causahabientes, bien sea por prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión al que estuvieran afiliados.

El Asegurado se compromete a hacer las gestiones necesarias para recobrar los gastos de estos organismos y a resarcirnos de cualquier cantidad que hayamos anticipado.

### **1.10 Repatriación y transporte del asegurado fallecido a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza**

En caso de defunción de uno de los Asegurados, a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, nos encargaremos de organizar y nos haremos cargo del transporte del cuerpo, desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación y/o cremación en España, así como del regreso hasta su domicilio de las otras personas que lo acompañaban y tuvieran la condición de Asegurados.

Quedan igualmente cubiertos los gastos de tratamiento después de la muerte y acondicionamiento (tales como embalsamamiento y ataúd obligatorio para el traslado), conforme a requisitos legales, **hasta un límite de 650 euros, impuestos incluidos.**

**Se excluyen el pago del ataúd habitual y los gastos de inhumación/cremación y de ceremonia.**

### **1.11 Acompañamiento a menores**

Cuando durante un desplazamiento con el coche asegurado, el conductor del coche falleciera o fuera trasladado a un centro sanitario y los únicos ocupantes del mismo fuesen **menores de 18 años**, el Asegurador se hará cargo de los gastos ocasionados para el traslado de un familiar, en el medio de transporte que el Asegurador considere más adecuado, para que acuda a recogerles y les acompañe en el regreso al domicilio del Asegurado.

### **1.12 Anticipo de fianza judicial en el extranjero**

En caso de accidente de circulación y de serle exigida al Asegurado, por las autoridades competentes, una fianza penal, se anticipará está, **hasta un límite de 5.000 euros por siniestro, impuestos incluidos. plazo máximo de 2 meses**, a partir de su petición por nuestra parte.

Si antes de ese plazo, la cantidad anticipada ha sido reembolsada por esas mismas autoridades, el Asegurado queda obligado a restituir inmediatamente tal importe.

### **1.13 Gastos de defensa legal en el extranjero**

Cuando a consecuencia de un accidente de tráfico, el Asegurado tenga necesidad de contratar su defensa legal, asumimos los gastos que se deriven, hasta un **límite de 600 euros por siniestro, impuestos incluidos.**

Si el Asegurado no está en condiciones de designar un abogado, lo haremos nosotros, sin que por ello pueda sernos exigida responsabilidad alguna.

### 1.14 Adelanto de fondos

Si durante un viaje por el extranjero el Asegurado se viera privado de dinero en efectivo por pérdida de medios de pago, el Asegurador le facilitará la cantidad solicitada, hasta un **límite de 1.000 euros, impuestos incluidos**, previo depósito de tal cantidad en una entidad financiera española.

### Teléfonos de Interés

**Direct**

Teléfonos de Interés		
Teléfono	Servicio	Horario
902 400 800 918 378 902	Teléfono de Atención al Cliente	9:00 - 21:00 (L-V) 9:00 - 14:00(S)
	Teléfono de Atención al Cliente Siniestros Consulta o Comunicación de un Siniestro	8:00 - 22:00 (L-V) 9:00 - 14:00 (S)
900 300 100	Servicio de Asistencia en Carretera (desde España)	24 horas
34 934 888 093	Servicio de Asistencia en Carretera (desde el extranjero)	24 horas
902 400 200 902 117 013 944 488 012	Siniestros Protección Jurídica Asistencia Jurídica Recurso de Multas	9:00 - 14:00 y de 16:00 - 18:00 (L-V)
<a href="http://www.directseguros.es">www.directseguros.es</a>		

**V30/Octubre/2018**